



BASES DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MEXICALI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER ORTIZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL MISMO; Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO" Y POR OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL OFS", CON EL OBJETIVO GENERAL DE LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES, PROGRAMAS DE PRÁCTICA, RESIDENCIAS PROFESIONALES, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL TECNOLÓGICO".

PRIMERA.- Que es una Institución de Educación en áreas tecnológicas a Nivel Superior, certificada en ISO 9001:2008/NMX-CC-9001-IMNC-2008, que imparte Educación Tecnológica bajo tres principios: Calidad en la Educación, Eficiencia en su Administración y Pertinencia en sus Egresados.

SEGUNDA.- Que se encuentra representado por su Director, el Ing. Francisco Javier Ortiz Serrano, el cual fue designado como Director del Instituto Tecnológico de Mexicali, mediante Oficio número 513.1.D/0105, de fecha 25 de Marzo del 2010, por el DR. CARLOS ALFONSO GARCÍA IBARRA, Director General de Educación Superior Tecnológica.

TERCERA.- Que su visión es ser un Instituto de vanguardia a nivel nacional con reconocimiento internacional, formador de profesionistas íntegros y competitivos a nivel global comprometidos con el progreso de la sociedad.

CUARTA.- Que ofrece las siguientes carreras profesionales: INGENIERÍA EN INFORMÁTICA, CONTADOR PÚBLICO, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA QUÍMICA, INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, INGENIERÍA EN LOGÍSTICA, INGENIERÍA MECATRÓNICA, INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, INGENIERÍA ELÉCTRICA, así como diversos Programas de Posgrado e Investigación.



QUINTA.- Que tiene su domicilio legal en Avenida Tecnológico s/n de la Colonia Plutarco Elías Calles, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- DECLARA "EL OFS".

PRIMERA.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, funge como tal, de conformidad con los Artículos 37 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 74 y 79 Fracciones I y XVII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; así como los Artículos 87 y 97 Fracciones I y XVII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDA.- Que el C.P. Manuel Montenegro Espinoza, es el Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado (OFS), de conformidad con lo establecido con los Artículos 87 y 88 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y cuyo nombramiento consta en Acta de Sesión Ordinaria de Pleno del Congreso del Estado de fecha 21 de Marzo del 2012. De ahí que tiene plena facultad para celebrar las presentes Bases de Concertación, en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el Artículo 97 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

TERCERA.- Que es el Órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones.

CUARTO.- Que ejerce la función de fiscalizar las cuentas públicas de las entidades del Estado concedida por la Constitución Política Estatal al Congreso Local; y actualmente "EL OFS" revisa, analiza, audita y opina la cuenta pública de 173 entidades fiscalizables conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le corresponde el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado.

QUINTA.- Que tiene como su domicilio legal el sito en Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G", Plaza Baja California, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

Ambas partes reconocen la personalidad y atribuciones con que se ostentan y que conocen y están de acuerdo con el contenido, alcance y fines perseguidos en las presentes Bases de Concertación, por lo que de común acuerdo, se sujetarán al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las presentes Bases de Concertación tienen por objeto establecer las condiciones de colaboración, para el establecimiento del servicio social y residencias profesionales por parte de alumnos y pasantes de esta institución educativa, así como de asistencia técnica por parte de profesionistas especializados adscritos a "EL TECNOLÓGICO" en coordinación con profesionistas de las áreas operativas de Obra Pública de "EL OFS".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes se someterán a los procedimientos establecidos, conforme a las disposiciones que rigen en su esfera de competencia.

TERCERA.- Por servicio social y residencia profesional se entenderá:

- I. **SERVICIO SOCIAL:** Se entiende la actividad teórica-práctica, temporal y obligatoria que realizan los estudiantes como parte integradora de su formación de beneficio de la comunidad y en estrecha relación con la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país.
- II. **RESIDENCIA PROFESIONAL:** Constituyen el ejercicio guiado y supervisado donde se ponen en práctica los conocimientos adquiridos durante el proceso formativo del estudiante. Permiten que el alumno fortalezca, actualice y aplique sus conocimientos y habilidades en el ambiente laboral, así como complementar la formación del estudiante, ayudándoles a desarrollar habilidades y capacidades profesionales.

La prestación del servicio social o de residencias profesionales se entenderá a título gratuito, sin embargo, se comunicará a esta Institución Educativa cuando pueda realizarse con ayuda económica.

La residencia tiene una duración de 4 a 6 meses, cubriendo 640 horas, plazo que podrá ser ampliado de común acuerdo entre ambas partes, hasta un máximo de 640 horas ó 6 meses, lo que suceda primero, si los programas de actividades a desarrollar así lo requieren.

El plan para desarrollar las residencias profesionales, estará destinado a los estudiantes cuyo objetivo es cubrir el requisito que "EL TECNOLÓGICO" les exige, según lo establecido en su reglamentación, así como la posibilidad de que continúen con una estadía con el fin de obtener el título profesional.



El estudiante debe elaborar un reporte o memoria del proyecto encomendado, mismo que será motivo de evaluación por los asesores tanto interno como externo, para acreditar las residencias profesionales.

CUARTA.- Para el reconocimiento del servicio social y residencia profesional de los estudiantes, "EL TECNOLÓGICO" y "EL OFS" de común acuerdo, aceptan apegarse a lo siguiente:

- a) El estudiante elaborará una carta de presentación en forma individual, mediante la cual debe justificarse el desarrollo y conclusión de las horas prestadas como servicio social o las residencias profesionales requeridas.
- b) Los estudiantes, según su caso, atenderán a los requisitos, términos y formalidades establecidos en los lineamientos que "EL TECNOLÓGICO" tiene para la acreditación del servicio social y la residencia profesional del estudiante.

QUINTA.- "EL OFS" se compromete a:

- a) Comunicar a "EL TECNOLÓGICO", si requiere de prestadores de servicio social y/o residencias profesionales, indicando los programas, calendarios y lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el prestador.
- b) Aceptar a los estudiantes de las distintas carreras para que participen en el desarrollo de los proyectos de acuerdo a las necesidades de la misma, y tengan la oportunidad de poner en práctica y aplicar los conocimientos adquiridos.
- c) Informar a "EL TECNOLÓGICO", la admisión del prestador con la finalidad de que sea asignado y registrado.
- d) Asignar al estudiante un proyecto, proceso o actividad de apoyo y proporcionarle una descripción de las tareas a realizar dentro del área en donde la desarrollará.
- e) Dar al estudiante un trato digno y respetuoso como corresponde a su estatus de estudiante.
- f) Fijar un horario para la residencia al estudiante, el cual no podrá ser cambiado durante el transcurso del desarrollo del proyecto y por ningún motivo éste será nocturno.



- g) Designar de su personal, a un responsable del programa, que se desempeñará como supervisor (asesor externo), y quien tendrá diversas responsabilidades con el estudiante; que permiten supervisarlo, guiarlo y orientarlo para poder realizar satisfactoriamente el proyecto y las funciones específicas encomendadas, y firmar las horas que fueron prestadas por los estudiantes en "EL OFS".
- h) Aceptar al profesor de tiempo completo (asesor interno) designado por "EL TECNOLÓGICO" para asesorar al estudiante en las tareas que realice dentro de las instalaciones de aquella y en la realización de sus reportes. Tanto el asesor externo, como el asesor interno deberán evaluar la memoria del proyecto que le es encomendado.
- i) Autorizar por escrito, siempre y cuando no se lesionen intereses de la misma, que está de acuerdo en que el estudiante realice un reporte o memoria del proyecto encomendado, así como que el contenido del mismo, pueda utilizarse para que pueda ser opción para su titulación.
- j) Reconocer las horas de servicio social y las residencias profesionales prestadas por los estudiantes que hubieren concluido su servicio o su residencia requerida y otorgar las constancias correspondientes, en las que se determine si el estudiante cumplió con las horas requeridas.
- k) En cuanto a la participación de los profesionistas de la especialidad de Obra Pública a su cargo, deberá ante "EL TECNOLÓGICO":
1. Realizar las gestiones necesarias, para que se facilite el acceso a los instrumentos, equipo y material de campo y laboratorios que "EL TECNOLÓGICO" autorice, a fin de lograr el desarrollo de acciones enfocadas a la investigación científica y tecnológica.
 2. Accionar su participación para que colaboren en el intercambio de conocimientos y experiencias con los estudiantes y profesionistas adscritos a "EL TECNOLÓGICO".
 3. Autorizar a los profesionistas especializados en materia de Obra Pública adscritos a "EL OFS", para que puedan realizar las actividades necesarias que se requieran para el desarrollo de los trabajos a su cargo; apegándose a los lineamientos y formalidades que "EL TECNOLÓGICO" establece para el acceso a sus instalaciones, así como la utilización de laboratorios.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

4. Facilitar los medios para que puedan en su práctica y operatividad, tener accesibilidad de horario para ingresar a las instalaciones de "EL TECNOLÓGICO", para el seguimiento de sus trabajos.
5. Solicitar a esa Institución Educativa, que autorice a su personal administrativo, académico y profesionista que esté adscrito a los laboratorios, para que brinden apoyo, guía y supervisión a los profesionistas autorizados por "EL OFS".
6. Autorizar y emitir solicitudes para la realización de estudios, pruebas, análisis y dictámenes técnicos, así como sus resultados, cuando se requieran para el desarrollo de sus actividades.
7. Promover acciones que contribuyan a fortalecer y enriquecer las investigaciones que en materia de Obra Pública se requieran realizar para respaldar el debido desempeño de las actividades y funciones a cargo de "EL OFS".
8. Diseñar los programas que sean necesarios, para materializar los objetivos científicos y tecnológicos que ambas partes buscan para su beneficio común.

SEXTA.- "EL TECNOLÓGICO" se compromete a:

- a) Difundir entre sus alumnos, los programas de servicio social o residencias profesionales registrados ante esta institución educativa, en colaboración con "EL OFS", a efecto de enviar a los estudiantes interesados, siempre que cubran el perfil requerido; y a facilitar la participación de los profesionistas de las distintas carreras adscritos a esta institución educativa, en actividades propias de estos programas.
- b) Asignar cuando así sea solicitado, prestadores para que colaboren con "EL OFS", en actividades propias del programa de servicio social y la residencia profesional.
- c) Efectuar la supervisión del desarrollo de las actividades de servicio social y la residencia profesional registrados.
- d) Asignar al estudiante un profesor de tiempo completo como asesor interno, para guiarlo y ayudarlo durante el desarrollo de la residencia.
- e) Tener vigentes el seguro de vida y accidentes de los prestadores ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), exentando a "EL OFS" de



responsabilidad alguna, en caso de que algún accidente pudiera provocar daños a su persona o salud.

f) Colaborar con "EL OFS" en la especialidad de Obra Pública, a lo siguiente:

1. Otorgar a "EL OFS" todas las facilidades para utilizar los instrumentos, equipo y/o material de campo y laboratorios cuando las actividades que el área de Obra Pública adscrita a "EL OFS" así lo requieran.
2. Permitir a solicitud de "EL OFS", que su personal pueda realizar los estudios técnicos sobre mecánica de suelo, tensión de acero, pruebas de concreto, diseño de estructuras hidráulicas, hidrológicas, metálicas y de concreto armado, control de calidad y demás que se requieran dentro del ámbito de la especialidad de Obra Pública.
3. Emitir las pruebas, análisis y dictámenes técnicos que solicite "EL OFS".
4. Proporcionar al personal adscrito al área de Obra pública de "EL OFS", los resultados obtenidos de las pruebas de laboratorios, previa solicitud elaborada por escrito a esta Institución Pública, cuando sea requerido.
5. Autorizar al personal administrativo, académico y profesionista adscrito a los laboratorios de esta Institución Pública, para que brinden el apoyo, guía y supervisión necesarios para que los profesionistas adscritos a "EL OFS", puedan realizar actividades que permitan el desarrollo de las investigaciones, acciones operativas y demás que se requieran para la atención de sus objetivos científicos y tecnológicos.
6. Exentar de responsabilidad alguna a los profesionistas que sean autorizados por "EL OFS", en el caso de que involuntariamente se pudiera producir daños o deterioro a los instrumentos, equipos y/o materiales existentes en los laboratorios de esta Institución Pública.

SÉPTIMA.- Bajo ninguna circunstancia estas Bases de Concertación podrán interpretarse como un contrato laboral, de servicio profesional o de índole mercantil. Los prestadores de servicio social y residencias profesionales no se consideran como "trabajadores", en consecuencia, las partes acuerdan que no generará obligaciones de ese carácter con respecto de los recursos humanos que en él intervienen.

OCTAVA.- El presente documento debidamente formalizado entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por un año. Los alumnos y pasantes que se encuentren realizando su servicio social o residencia profesional, así como los profesionistas de la institución educativa, quienes estén vigentes en



sus actividades e inscritos dentro de los programas de educación, continuarán cumpliendo con la actividad correspondiente.

NOVENA.- Las presentes Bases de Concertación podrán ampliarse o bien rescindirse anticipadamente por cualquiera de las partes, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, previo aviso, mediante notificación escrita a la otra, con sesenta días de anticipación.

Asimismo, podrá ser objeto de modificaciones, adiciones o renovación por mutuo acuerdo de las partes, las cuales deberán constar por escrito, señalándose las condiciones y vigencia de las mismas.

DÉCIMA.- Las partes convienen que en un plazo no mayor de cinco días hábiles a la suscripción de este instrumento, designarán a los servidores públicos que coordinarán o servirán de enlace para la ejecución de cada una de las acciones a cargo de cada instancia, y serán los responsables de la elaboración del Programa de Trabajo para la realización de las acciones previstas en estas Bases de Concertación, así como el calendario de las actividades y reuniones que deben desarrollarse para la evaluación de sus resultados.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que las dudas que se llegasen a presentar con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases de Concertación, sean resueltas de común acuerdo, previa convocatoria efectuada por escrito, de cualquiera de las partes con una agenda definida de tema a tratar.

Enteradas las partes del contenido, alcances y compromisos establecidos en el presente instrumento, lo firman de conformidad, ante la presencia de los testigos, y para la debida constancia, lo suscriben en tres tantos originales, en la Ciudad de Mexicali Baja California, a los 18 días del mes de Octubre de 2012.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE MEXICALI**

**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR**


**ING. FRANCISCO JAVIER ORTIZ
SERRANO
DIRECTOR DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE MEXICALI**


**C.P. MANUEL MONTENEGRO
ESPINOZA
AUDITOR SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

**TESTIGO DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE MEXICALI**


**M. C. JOSÉ ANTONIO CAMAÑO
QUEVEDO**
**SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN**

**TESTIGO DEL ÓRGANO
DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**


C. JAVIER DELGADO GARIBAY
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN DE AUDITORÍA
A OBRA PÚBLICA**